



**Resolución de 13 de abril de 2018, del Rector de la Universitat Politècnica de València, por la que se convocan 40 becas de ayuda a la matrícula para cursar las actividades formativas promovidas por la Cátedra Consum UPV.**

Que se registrá por las bases siguientes que figuran en esta convocatoria:

#### **PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El objeto de esta convocatoria es la concesión de hasta 40 becas de ayuda a la matrícula a aquellos alumnos preinscritos o matriculados en los cursos promovidos por la Cátedra Consum-UPV del curso 2017/2018 que acrediten el cumplimiento de los requisitos estipulados en las bases reguladoras del procedimiento.

El disfrute de estas becas es incompatible con el de cualquier otra beca o ayuda al estudio concedida para la misma finalidad.

#### **SEGUNDA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS**

La presente convocatoria se financiará con cargo a la partida presupuestaria 20170515 por un importe máximo/total de 6.000 € con cargo a la OF770235 aplicables al ejercicio 2018, existiendo crédito presupuestario adecuado y suficiente.

Cada una de las becas/ayudas está dotada con un máximo de 150 € correspondientes a las tasas de matrícula de los cursos organizados por la Cátedra Consum de la UPV para el curso 2017/2018.

Las ayudas serán aplicables únicamente a las primeras matrículas de los cursos organizados por la Cátedra Consum de la UPV, no pudiendo ser aplicadas a segundas o posteriores matrículas.

La dotación económica de la ayuda estará sujeta a la correspondiente retención que establece la normativa vigente

#### **TERCERA. DESTINATARIOS**

Estas becas se dirigen a estudiantes de grado y master relacionados con la ingeniería, arquitectura, administración de empresas, tecnología de alimentos o de ciencias sociales o de la salud.

Los solicitantes de las becas/ayudas deben cumplir, al término del plazo de solicitud, los siguientes requisitos:

Enumeración de los requisitos generales y específicos.

- Estar preinscrito en alguno de los cursos de la Cátedra Consum.
- Tener completados más de la mitad de los créditos de los estudios de grado o ser alumno de máster.

#### **CUARTA. DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Quienes deseen solicitar alguna de estas becas deberán presentar:

- Modelo de solicitud cumplimentado, accesible en la dirección <http://www.upv.es/contenidos/CACONSUM/>  
Las solicitudes se acompañarán de la:
  - Curso para el que solicitan la beca
  - Fotocopia DNI
  - Expediente académico
  - Curriculum vitae resumido

Las solicitudes, junto con el resto de la documentación deberán presentarse en cualquiera de las oficinas de Registro de la UPV o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las oficinas de Registro en la UPV son:

- Registro General de la UPV, Camino de Vera, s/n. 46022 Valencia.
- Registro de la Escuela Politécnica Superior de Alcoy, Plaza Ferrándiz y Carbonell, s/n. 038001 Alcoy (Alicante).
- Registro de la Escuela Politécnica Superior de Gandía, Calle Paraninfo, 1. 46730 Gandía (Valencia).



**El plazo de presentación de solicitudes** comienza a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta resolución en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y finaliza 10 días hábiles desde su publicación.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases, así como las obligaciones propias derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones.

#### **QUINTA. ÓRGANO INSTRUCTOR Y COMITÉ DE SELECCIÓN**

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es Cátedra la CONSUM-UPV.

La Comisión de selección, estará constituida por: (5 miembros)

- Presidente: Juan M. Buitrago Vera, Director de la Cátedra CONSUM-UPV
- Vocales:
  - 1º. Luis M. Rivera Vilas, Catedrático de la UPV
  - 2º. Carmen Escribá Pérez, Profesora Contratada Doctora de la UPV.
  - 3º. Bernat Roig Merino, Profesor Colaborador de la UPV
- Secretario: Amparo Baviera Puig, Profesora Contratada Doctora de la UPV

La Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, d Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **SEXTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN**

La concesión de las becas/ayudas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva

Los baremos y criterios de valoración que se apliquen serán objetivos, no discriminatorios y respetarán el principio de igualdad.

Las solicitudes presentadas serán baremadas conforme a los siguientes criterios:

- Expediente académico (50%)
- Curriculum Vitae (50%)

#### **SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a:

- Aceptar las bases de la presente convocatoria
- Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede
- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por los órganos competentes, quedando obligados a facilitar toda la información y documentación que les pueda ser requerida al efecto.
- Comunicar la obtención de subvenciones o becas para la misma finalidad, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado u Organismo de la Administración Autónoma, Local o Institucional o Entidades Públicas o Privadas.
- Aceptar las obligaciones propias derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones.
- Aportar el justificante de la matrícula en el plazo de diez días hábiles desde la concesión de la ayuda.

El incumplimiento de estas obligaciones, así como la falta de presentación de la documentación justificativa correspondiente, supondrá la pérdida de la ayuda y, en su caso, la devolución de las cantidades ya percibidas.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria serán incompatibles con la percepción para el mismo curso de cualquier otra beca o beneficio económico otorgado, para la misma finalidad, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado u Organismo de la Administración Autónoma, Local o Institucional o Entidades Públicas o Privadas.





#### **OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN**

Las solicitudes presentadas serán revisadas por la Comisión de Selección que elaborará propuesta de resolución que incluirá la lista provisional de admitidos y excluidos que se publicará en la página web de la Cátedra CONSUM-UPV <http://www.upv.es/contenidos/CACONSUM/>.

Publicada la propuesta de resolución, los interesados tendrán 10 días hábiles para presentar alegaciones y aportar los documentos que estimen pertinentes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación.

Concluido el plazo de alegaciones y estudiadas las mismas el Comité elevará la propuesta al Rector, quien resolverá la convocatoria.

A efectos de notificación, los resultados definitivos se publicarán en la página web de la Cátedra CONSUM-UPV: <http://www.upv.es/contenidos/CACONSUM/>

Adicionalmente, se comunicará a los beneficiarios en la cuenta de correo electrónico que la Universidad pone a su disposición.

Todas las resoluciones adoptadas quedarán motivadas.

Los beneficiarios deberán confirmar la aceptación de la beca o su renuncia hasta el 4 de septiembre. La confirmación de aceptación o renuncia se gestionará por la Cátedra CONSUM-UPV.

#### **NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Los datos de carácter personal facilitados por el interesado o a los que la Universidad Politécnica de Valencia tenga acceso en el marco de la presente convocatoria, tendrán la protección derivada de la ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

#### **DÉCIMA. RECURSOS**

Contra la presente convocatoria y sus bases, así como contra la resolución de la presente convocatoria, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de la UPV en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los órganos de jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, conforme a los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valencia, 13 de abril de 2018

EL RECTOR  
Francisco José Mora Mas